

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/35/2016

Por el que se aprueba la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha trece de agosto de dos mil quince, a través del Acuerdo IEEM/CG/198/2015, aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección, realizó adecuaciones a dicho Programa mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2016, el cual fue aprobado en la sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

2. Que en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado “*Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*”, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En el Artículo Transitorio Quinto del Estatuto en comento, se estableció:

“Quinto.- *En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos*

Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley, las entidades federativas y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y en el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al servicio que les aplique."

3. Que el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
4. Que en sesión ordinaria del ocho de abril de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/52/2016, creó la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, como oficina adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El párrafo primero, del Punto Cuarto del Acuerdo en comento, señala que con motivo de la creación de la referida Unidad, la Junta General realizará las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.
5. Que el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/CG/58/2016, determinó que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, sea el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. Que en sesión extraordinaria del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, denominado "*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*".
7. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

México, "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 85 expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México; lo que implicó entre otros aspectos, la incorporación de la Dirección de Participación Ciudadana a la estructura del Instituto en sustitución de la Dirección de Capacitación y las facultades otorgadas al Órgano de Enlace.

8. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, denominado "*Acuerdo del Consejo General por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*".
9. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de junio del año en curso, la Junta General de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/JG/26/2016, "*Por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional, así como de los cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*".
10. Que el Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto del año en curso, emitió el Acuerdo IEEM/CG/63/2016, por el que se determinó el cambio de denominación de la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por la de Dirección de Participación Ciudadana.

Asimismo, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/65/2016 por el que aprobó las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Al respecto, el Punto Segundo del Acuerdo en comento refiere lo siguiente:

"SEGUNDO.- *Se determina el cambio de denominación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en definitiva*

11. Que la Secretaría Ejecutiva, con la participación de los Consejeros Electorales y el apoyo de las unidades administrativas del Instituto, integró la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, que somete a la aprobación de este Órgano Colegiado, con motivo de los Acuerdos referidos en los Resultandos 2 al 6 y 10, así como de la reforma aludida en el Resultando 7 de este Instrumento; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus

decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del tercer párrafo, del artículo invocado, establece que son funciones del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 185, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México, prevé la atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, de aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, a propuesta del Presidente del Consejo General.
- VII. Que la fracción I del artículo 193, del Código Electoral en aplicación, establece que la Junta General tiene la atribución de proponer al Órgano Superior de Dirección, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos de este Instituto.
- VIII. Que como ya se refirió en los Resultandos 2 y 3 del presente instrumento, el Consejo General y la Junta General del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, aprobaron los Acuerdos INE/CG909/2015, denominados "*Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*" e INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por ello, es menester que esta Junta General proponga las adecuaciones al Programa Anual de Actividades de este Instituto para la presente anualidad, a fin de armonizar las actividades de este

Organismo Electoral con las determinaciones de la Autoridad Electoral Nacional.

Asimismo, a través del Acuerdo número IEEM/CG/52/2016, el Consejo General determinó la creación de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, como oficina adscrita a la Presidencia del mismo.

Por lo anterior, resulta necesario que en cumplimiento al párrafo primero del Punto Cuarto de dicho Acuerdo, se efectúen las propuestas de adecuaciones al Programa Anual de Actividades para el año 2016, en las que se establezcan las actividades que durante el presente año debe ejecutar la Unidad referida.

Ahora bien, como se alude en el Resultado 5 de este instrumento, el Órgano Superior de Dirección determinó que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, sea el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional; por lo tanto, resulta necesario que en el Programa de mérito, se establezcan las actividades que esta Unidad debe realizar con tal carácter, así como las establecidas en el artículo 203 Bis, del Código Electoral del Estado de México.

Al respecto, se debe mencionar que el Consejo General determinó el cambio de denominación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en definitiva como Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, como se mencionó en el Resultado 10 del presente Acuerdo; en consecuencia esta última debe de desarrollar las actividades que efectuaba aquella en el año en curso.

Por otra parte, como fue mencionado en el Resultado 7 de este Acuerdo, mediante el Decreto número 85 expedido por la H. "LIX" Legislatura Local se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en tanto ello implica entre otros aspectos, la incorporación de la Dirección de Participación Ciudadana a la estructura del Instituto en sustitución de la Dirección de Capacitación y las facultades otorgadas al Órgano de Enlace, es procedente que esta Junta General lleve a cabo las

propuestas al Programa Anual de Actividades en comento, con el objeto de determinar aquéllas que se deberán de ejecutar por dichas áreas.

A su vez, atento a lo señalado en el Resultando 10 del presente documento, el Consejo General a través de los Acuerdos IEEM/CG/63/2016 e IEEM/CG/65/2016, determinó el cambio de denominación de la Dirección de Capacitación por Dirección de Participación Ciudadana y adecuó el Manual de Organización de este Instituto; por ello, del mismo modo es menester que se efectúen las adecuaciones atinentes al Programa en comento, a fin de fijar las actividades correspondientes a dicha Dirección.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva con la participación de los Consejeros Electorales y el apoyo de las unidades administrativas del Instituto, elaboró la propuesta de las adecuaciones que resultaron pertinentes conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, al Programa Anual de Actividades, a fin de que dicho documento contenga las actividades y áreas ejecutoras.

De la propuesta de mérito, esta Junta General advierte que en el rubro de la Apertura Programática, de las 284 actividades vigentes, se propone modificar 12 en redacción, 15 a meta 0; eliminar 7 y se adicionan 15, a fin de quedar integradas 292 actividades; lo cual se ve reflejado en la misma. Por cuanto hace a la Matriz de Indicadores para Resultados, se eliminan 3 componentes, para quedar en 118 indicadores de desempeño.

No pasa inadvertido para este Órgano Colegiado que las modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados, no alteran el modelo de Gestión para Resultados, al que se encuentra sujeto el Instituto Electoral del Estado de México.

De ahí que esta Junta General estime procedente proponer las adecuaciones de mérito al Órgano Superior de Dirección de este Instituto para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4º, 8º fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se propone al Consejo General de este Instituto:

- Que la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, continúe desempeñando todas las actividades encomendadas a la otrora Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, durante el año en curso.

Para tal efecto, se sugiere que en toda la documentación y normatividad institucional, en la que se aluda a la "Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México" deberá entenderse a la "Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral".

- Que las adecuaciones, materia del presente Acuerdo, se apliquen a partir del primero de septiembre del año en curso, toda vez que por orden administrativo y programático, los informes y cortes presupuestales de las Unidades del Instituto, son mensuales.
- Que se instruya a la Dirección de Administración a efecto de tomar en cuenta las adecuaciones propuestas, para iniciar a la brevedad, las gestiones que permitan dotar de suficiencia presupuestal a las actividades objeto de ajuste.

TERCERO.- Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, las propuestas de mérito, para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día uno de septiembre del año dos mil dieciséis, firmándose de

conformidad con lo establecido por el artículo 7° fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/35/2016 "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2016".

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA